

**VISTOS:**

1.- El Decreto Alcaldicio N° 947 del 10 de octubre de 2024, que aprueba las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas para el llamado a la Propuesta Pública N° 287-2024, ID 1658-793-LR24, "Servicio de Guardias para Inmuebles de la Municipalidad de Temuco".

2.- El Decreto Alcaldicio N°1245 del 19 de diciembre de 2024, que adjudica la Líneas N° 1,2,3,4 y 5 de la Propuesta Pública N° 287-2024, "Servicio de Guardias para Inmuebles de la Municipalidad de Temuco", al oferente Seguridad y Promociones Asociados Ltda. RUT 78.460.540-K.

3.- El Decreto Alcaldicio N°1114 del 19 de marzo de 2024, que aprueba el contrato "Servicio de Guardias para Inmuebles de la Municipalidad de Temuco", otorgado por Escritura Pública de fecha 06 de marzo de 2025 con el proveedor Seguridad y Promociones Asociados Ltda. RUT 78.460.540-K.

4.- Informe de la Unidad Técnica por **incumplimientos en la prestación de servicios** de la empresa "Seguridad y Promociones Asociados Ltda." y otros antecedentes.

5.- La Ley N° 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

6.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, la empresa "Seguridad y Promociones Ltda., según la adjudicación de la Propuesta Pública N° 287-2024, presta servicio de guardias de seguridad en línea 1 y 2 de inmuebles municipales, con un total de 35 servicios entre ambas líneas.

2.- Que, el 14 de febrero de 2025 se realiza visita inspectiva a Museo Ferroviario obteniéndose observaciones, las cuales se informan mediante correo electrónico de fecha 18 de febrero de 2025, indicando el incumplimiento de personal de guardia con uniforme incompleto (sin geólogo) y utilizando celular, además de carpeta con documentos del inmueble en el cual no se encuentra la Directiva de Funcionamiento ni Certificado OS10 vigente del guardia Sr. Fernando Huenun. Se realizan llamados a los tres supervisores, sin obtener respuesta.

3.- Que, el 15 de febrero de 2025, desconocidos rompen vidrio de vehículo particular en Museo Ferroviario. Las personas afectadas informan a los guardias lo acontecido, sin embargo, estos no informan al encargado del inmueble, supervisores, ni registran en el libro de novedades. Una vez que funcionarios y la encargada del Museo Ferroviario se percatan de los hechos, en conjunto con la Unidad técnica, se realizan llamadas a los supervisores, sin obtener respuesta, por lo que se logra obtener



contacto con Don Marcelo Tarziján, dueño de la empresa, quien envía al supervisor Sr. Alexander Salazar, el cual se presenta en el inmueble corroborando lo ocurrido. Por tanto, los guardias, ni la empresa en general, informa a la Unidad Técnica de los hechos.

4.- Que, el día 10 de febrero de 2025 se informa al Departamento de Gestión Interna mediante correo electrónico, hecho ocurrido en inmueble DIDECO, con resultado de robo de herramientas en bodega. Dado lo anterior, con fecha 11 de febrero de 2025, se solicita al proveedor realizar informe en relación a los hechos ocurridos, el cual fue recepcionado el día 18 de febrero de 2025, fuera de los plazos establecidos por Bases Administrativas, el cual corresponde a 48 horas hábiles.

5.- Que, el 19 de febrero de 2025 se informa por correo electrónico al proveedor que en revisión de documentos del inmueble Edificio Prat 650, no se encuentra carpeta del guardia Sr. Héctor Aravena, además que la Directiva de Funcionamiento del inmueble se encuentra desactualizada.

6.- Que, el 07 de enero de 2025, la Unidad Técnica solicita por correo electrónico al proveedor, enviar documentación de los guardias que se encontraban prestando servicio en los inmuebles municipales por la Propuesta Pública N° 287-2024, recordando que esta información debía haber sido enviada una semana antes de iniciado el contrato (04/01/2025), la cual fue entregada en su totalidad el día 05 de marzo de 2025.

7.- Que, el 27 de febrero de 2025 se realiza visita inspectiva a 5 inmuebles municipales, en el cual se encuentran distintas observaciones, cómo las Directivas de funcionamiento desactualizadas, certificados de OS10 vencidos y algunas carpetas del personal de guardia que no se encontraban físicamente en el inmueble, siendo que corresponde a documentos que deben estar obligatoriamente en las instalaciones en que se presta servicio de vigilancia.

8.- Que, en todos los hechos mencionados anteriormente, se le otorga al proveedor la posibilidad de generar sus descargos de acuerdo al Art. 79 del Decreto 250 que aprueba reglamento de la Ley N°19.866 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, se concede a al proveedor la posibilidad de manifestar sus descargos, luego de puestos en conocimiento los hechos que fundamentarían una multa.

9.- Que, el proveedor Seguridad y Promociones Asociados Ltda., emite correos electrónicos de fecha 19 y 20 de febrero de 2025, y 03 de marzo de 2025, informando los descargos en respuesta a los posibles incumplimientos que le informó la Unidad Técnica, exponiendo las justificaciones respectivas.

10.- Que, la Unidad Técnica realiza informe, en el cual se detallan todos los hechos mencionados que fundamentarían una posible multa, y los descargos realizados por el proveedor, los cuales se acogen parcialmente o se rechazan, según las respectivas justificaciones a los incumplimientos.

11.- Que, en las Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública N° 287-2024:

El punto N° 4.9, señala *"El adjudicatario deberá emitir y proporcionar información, datos o informes, cada vez que la Unidad Técnica lo solicite, dentro del plazo y la modalidad que la*

*misma establezca, el que no podrá exceder 48 horas. Si la Unidad Técnica considera que es conveniente dar más plazo, quedará estipulado en la solicitud”.*

*El punto N° 4.10, señala “La empresa tendrá un plazo máximo de 24 hrs. desde ocurridos los hechos, para el envío de informes a la Unidad Técnica y a la Administración del inmueble en caso de robo, hurto u otra situación de similar envergadura vía correo electrónico, pudiendo complementarse con la entrega del documento en soporte físico. En las situaciones que lo ameriten, o cuando se requiera tomar decisiones trascendentes ante un incidente, novedad importante, la empresa deberá tomar contacto con el Administrador o Encargado del inmueble, o la Unidad Técnica, informando lo sucedido. Lo anterior, independiente de que el proveedor deberá dar aviso de manera inmediata al Encargado del Inmueble y/o Unidad Técnica.*

*El punto N° 5.9, señala “La empresa debe mantener contacto con sus guardias de forma permanente telefónica y/o presencialmente”.*

*El punto N° 5.10, señala “La empresa deberá contar con al menos 2 supervisores de GGSS, uno diurno y uno nocturno, por contrato.*

*El punto N° 6.2, señala “El contratista presentará al Encargado de cada inmueble, sin perjuicio que lo solicite la Unidad Técnica, una carpeta digital con la identificación que incluya nombre completo, domicilio, RUT, antigüedad en la empresa, certificado de curso OS-10 y certificado de antecedentes, de cada uno de sus participantes (guardias y supervisores), la que se presentará con separación por inmueble de desempeño. La oportunidad de presentación de estos antecedentes será a más tardar una semana antes del inicio de los servicios y deberá ser actualizada cada vez que existan cambios de personal y todas las veces que las Unidades Técnicas o encargados de inmuebles lo requieran”.*

*El punto N° 6.5, señala “El personal de vigilancia deberá, en todo momento, presentar y mantener una conducta intachable y respetuosa con los funcionarios municipales y público en general, atendiendo los requerimientos que se relacionen con su área de servicio de manera rápida, respetuosa, amable, eficiente y eficaz, tanto para con la ciudadanía que acude a los inmuebles, como para con el personal que trabaja en estos”.*

*El punto N° 6.6, señala “El personal de vigilancia está obligado a usar su uniforme desde el comienzo y hasta la hora de término de su turno, aún si se encontrase cubriendo turno por retraso o falta de algún otro guardia, lo que podrá realizarse sin contravenir las leyes laborales”.*

*El punto N°6.7, señala “El personal de vigilancia deberá contar con credencial vigente, entregada por la autoridad competente (O.S.10), la que deberá portar siempre durante su jornada de trabajo, en lugar visible y en buen estado de presentación. La citada credencial acredita que el guardia cumple con las exigencias mínimas de capacitación y se encuentra autorizado por la autoridad competente para ejercer dicha función, por lo tanto, su tenencia y uso es obligatorio. No podrá destinarse personal de vigilancia a ninguna instalación municipal si no cuenta con credencial vigente. El no cumplimiento de esta exigencia será causal de amonestación a la empresa, además que la empresa se obliga a reemplazar el guardia, y en caso de reiterarse, se aplicará multa por cada vez que sea sorprendido un guardia sin su credencial”.*

*El punto N° 6.16, señala “Se deberá dejar registro de toda actividad relevante que guarde relación con la seguridad en cada inmueble y de las indicaciones realizadas por la Unidad Técnica, para lo cual se dispondrá del Libro de Novedades en inmueble, siendo de su exclusiva responsabilidad contar con este en cada turno. En caso de no tenerlo debe informar de forma*



*inmediata a su Supervisor para que dicha situación sea subsanada e informada a la Unidad Técnica por parte de este, y proceder a su reemplazo en caso de ser necesario”*

*El punto 6.22, señala “Ningún guardia podrá disponer, mantener, aceptar o instalar ningún tipo de dispositivo que distraiga su atención al servicio encomendado. Así como tampoco, podrá utilizar artefactos de ningún tipo que no guarde relación con el servicio de vigilancia y que limite, imposibiliten o distraigan el cumplimiento de sus funciones”.*

*El punto 6.23, señala “El personal de vigilancia o guardia, deberá estar con su uniforme y todos los elementos necesarios a la hora exacta de inicio de su turno, así como también hasta el término de este”.*

8.- Que, el punto N°27.- Causales y Montos de Multas, de las Bases Administrativas de la Propuesta, señala que la Municipalidad de Temuco podrá aplicar multas:

***I) Conducta impropia del personal de la empresa, o su supervisor, dentro de los recintos para con el personal municipal o el público en general. Por ejemplo, respuestas físicas o verbales agresivas, comentarios inapropiados, amenazas, mala utilización de herramientas, entre otros. 5 UF por el acto.***

***L) Presentación deficiente o inadecuada del personal de la empresa adjudicataria, sin uniforme o en mal estado, no portar credencial y/o no utilización de dispositivos: 1 UF por operario, cada vez que sea sorprendido un guardia sin utilizar su uniforme entregado por la empresa, credencial entregada por el OS10 de Carabineros, equipo de comunicación y cualquier dispositivo que para el cumplimiento de sus funciones le hayan sido entregado por parte de la empresa o de la Municipalidad de Temuco.***

***N) Incumplimiento de la obligación del adjudicatario de designar y mantener un supervisor que vele por el cumplimiento de las bases administrativas y especificaciones técnicas de la propuesta pública, o el no cumplimiento de lo establecido en la letra a) del punto 5.9 y 5.10 de “obligaciones del prestador” de las especificaciones técnicas: 1,5 UF por cada día que no se supervise el inmueble. Se considerará visita de supervisión, cuando se encuentren presentes ambas partes, es decir, supervisor de la empresa y el encargado del inmueble.***

***O) No facilitación de documentos solicitados: 2 UF por cada vez que no se proporcionen los documentos, emisión de informes u otros, solicitados por la Unidad Técnica en un plazo máximo de 48 horas, o el plazo indicado por la Unidad Técnica.***

***S) Presentar personal de guardia que no cuente con credencial OS10 vigente: 5 UF por cada acto. Además, del retiro inmediato del personal del inmueble.***

***T) Otros incumplimientos, según lo indicado en las Especificaciones Técnicas: 3 UF por cada incumplimiento.***

#### **DECRETO:**

1.- Aplíquese las multas que se señalan, por los motivos que se indican de acuerdo al siguiente detalle:



**-MULTA N°1:** Aplíquese multa de 11,5 UF, equivalente a \$442.027.- según valor UF a la fecha 14 de febrero de 2025 de \$38.437,12, al proveedor Seguridad y Promociones Asociados Ltda. RUT 78.460.540-K, conforme a las Bases Administrativas de Propuesta Pública N° 287-2024, "Servicio de Guardias para Inmuebles de la Municipalidad de Temuco", correspondiente a 1 UF por cada guardia sorprendido (2) con **uniforme incompleto prestando servicio**, 5 UF por **conducta impropia de personal de guardia** hacia funcionarios, 1,5 UF por **no visita ni respuesta del supervisor** y 3 UF por **incumplimiento al punto 6.22 de las Especificaciones Técnicas** (multa asociada a otros incumplimientos, según los indicado en las Especificaciones Técnica)

**-MULTA N°2:** Aplíquese multa de 3 UF, equivalente a \$115.356.- según valor UF a la fecha 15 de febrero de 2025 de \$38.452,14, al proveedor Seguridad y Promociones Asociados Ltda. RUT 78.460.540-K, conforme a las Bases Administrativas de Propuesta Pública N° 287-2024, "Servicio de Guardias para Inmuebles de la Municipalidad de Temuco", correspondiente a 3 UF por **incumplimiento al punto 4.9 de las Especificaciones Técnicas** (multa asociada a otros incumplimientos, según los indicado en las Especificaciones Técnica)

**-MULTA N°3:** Aplíquese multa de 2 UF, equivalente a \$76.784.- según valor UF a la fecha 11 de febrero de 2025 de \$ 38.392,09, al proveedor Seguridad y Promociones Asociados Ltda. RUT 78.460.540-K, conforme a las Bases Administrativas de Propuesta Pública N° 287-2024, "Servicio de Guardias para Inmuebles de la Municipalidad de Temuco", correspondiente a 2 UF por **no proporcionar informe con los hechos dentro de los plazos establecidos**.

**-MULTA N°4:** Aplíquese multa de 8 UF, equivalente a \$308.098.- según valor UF a la fecha 19 de febrero de 2025 de \$ 38.512,28, al proveedor Seguridad y Promociones Asociados Ltda. RUT 78.460.540-K, según las Bases Administrativas de la propuesta pública N°287-2024, "Servicio de guardias para inmuebles de la Municipalidad de Temuco", correspondiente a 5 UF por **no presentar certificado OS10 vigente** y 3 UF por **presentar Directiva de Funcionamiento vigente en Edificio Prat** (multa asociada a otros incumplimientos, según los indicado en las Especificaciones Técnica)

**-MULTA N°5:** Aplíquese multa de 5 UF, equivalente a \$192.170.- según valor UF a la fecha 07 de enero de 2025 de \$ 38.434,03, al proveedor Seguridad y Promociones Asociados Ltda. RUT 78.460.540-K, según las Bases Administrativas de la propuesta pública N°287-2024, "Servicio de guardias para inmuebles de la Municipalidad de Temuco", correspondiente a 2 UF por **no presentar la documentación solicitada dentro de los plazos establecidos**, y 3 UF por **falta al punto 6.2 de las Bases Administrativas** (multa asociada a otros incumplimientos, según los indicado en las Especificaciones Técnica)

**-MULTA N°6:** Aplíquese multa de 6 UF, equivalente a \$231.797.- según valor UF a la fecha 27 de febrero de 2025 de \$ 38.632,84, al proveedor Seguridad y Promociones Asociados Ltda. RUT 78.460.540-K, según las Bases Administrativas de la propuesta pública N°287-2024, "Servicio de guardias para inmuebles de la Municipalidad de Temuco", correspondiente a 3 UF incumplimiento **al punto 6.2 de las Bases Administrativas** (multa asociada a otros incumplimientos, según los indicado en las Especificaciones Técnica) y 3 UF incumplimiento **al punto 6.7 de las Bases Administrativas** (multa asociada a otros incumplimientos, según los indicado en las Especificaciones Técnica).

2.- Dejase establecido que las multas por incumplimiento del servicio, corresponden a:

	MULTA	
	U.F.	\$
<b>MULTA 1</b>	11,5	\$ 442.027
<b>MULTA 2</b>	3	\$ 115.356
<b>MULTA 3</b>	2	\$ 76.784
<b>MULTA 4</b>	8	\$ 308.098
<b>MULTA 5</b>	5	\$ 192.170
<b>MULTA 6</b>	6	\$ 231.797
<b>TOTAL</b>	<b>35,5</b>	<b>\$ 1.366.233</b>

3.- Notifíquese por el Sr. Secretario Municipal, el presente Decreto Alcaldicio personalmente o por carta certificada, al proveedor Seguridad y Promociones Asociados LTDA. con domicilio en calle Juan Mackenna N°1434, ciudad de Osorno.

4.- Otórguese a la empresa de servicio de guardias, Seguridad y Promociones Asociados LTDA, RUT. 78.460.540-K, un plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de notificación del presente decreto, para presentar sus descargos y apelación, se entiende notificado 3 días después del envío, en el caso de notificación por carta certificada.

5.- El valor de las multas señaladas en el punto N°1 se aplicarán descontándose administrativamente del Decreto de Pago correspondiente al mes de la aplicación de la presente sanción.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE**

  
**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
  
 HFV / HAA / MSCS.  
 c.c. Dir. Asesoría Jurídica  
 Dpto. Gestión Interna  
 Unidad de Propuestas  
 Secretaría Municipal  
 Seguridad y Promociones Asociados

  
**ROBERTO NEIRA ABURTO**  
**ALCALDE**  
  
  
